

ELABORACIÓN	REVISIÓN Y APROBACIÓN
Subdirección General de Gestión	-Subdirección General de Gestión -Grupo de Trabajo Asesor de Ética Asistencial de los Centros del Imerso (GT)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS.....	3
4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.....	5
5. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.....	6
6. ACTUACIONES DE DETECCIÓN.....	7
6.1. Observación de indicadores de sospecha	
6.2. Valoración inicial de la capacitación/capacidad de la mujer	
6.3. Plan de actuación	
6.4. Cierre de la fase de detección	
7. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN.....	11
8. SEGUIMIENTO DE PROTOCOLO.....	13
9. MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO.....	13
ANEXO I: MODELO DE INFORME INDIVIDUALIZADO DE CASOS.....	14
ANEXO II: MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO..	16
ANEXO III: MODELO DE COMUNICACIÓN A FISCALÍA.....	18

Nº Edición	Fecha	Modificaciones respecto edición anterior
1ª	2/12/2015	Es primera edición.

1. INTRODUCCIÓN

Tal y como indica la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1, la violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad y se define como aquella “que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”

Con la finalidad de avanzar en la consecución de una sociedad libre de violencia contra la mujer, el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2013 aprobó la “Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer” (2013-2016), que establece como tercer objetivo general la “atención a los menores y a las mujeres especialmente vulnerables a la violencia de género”. Dentro de este objetivo se incluyen diversas medidas dirigidas tanto a las mujeres con discapacidad como a las mujeres mayores de 65 años.

El presente documento, fruto del trabajo conjunto y de la colaboración interinstitucional entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imerso) y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (DGVG), pretende contribuir a mejorar la respuesta institucional en relación con la prevención, detección y atención de la violencia de género entre las usuarias de los centros del Imerso, siendo en su mayoría mujeres con discapacidad y/o mujeres mayores de 65 años.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo tiene como objeto establecer pautas de actuación para la prevención, detección, atención y protección de casos de violencia de género en los centros del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imerso) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Para la aplicación del presente protocolo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Concepto de violencia de género: se entiende por violencia de género la violencia “que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”

En consecuencia, este protocolo abordará la violencia que sufren algunas mujeres por parte de sus parejas o ex – parejas, tanto respecto de relaciones previas a la asistencia/ingreso en los centros como en relación con las parejas que puedan formarse en el propio centro.

- Ámbito de aplicación: el protocolo se aplicará en los centros que dependen del Imerso.

3. VIOLENCIA DE GÉNERO, MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS Y MUJERES CON DISCAPACIDAD

Aunque la violencia de género presenta causas, características y consecuencias comunes, debe indicarse que algunas mujeres, por sus circunstancias personales y sociales, pueden tener mayor riesgo de sufrir este tipo de violencia, otras pueden tener mayores dificultades para salir de ella y hay quienes pueden encontrar más impedimentos para acceder a los servicios de atención especializada puestos a su disposición.

Entre ellas se encuentran las mujeres mayores de 65 años de edad y las mujeres con discapacidad, entre quienes pueden confluir diversos factores que deben tenerse en cuenta:

- **Diversidad de mujeres.** Con carácter previo debe advertirse que ni las mujeres mayores de 65 años ni las mujeres con discapacidad forman un colectivo homogéneo, sino que hay una gran diversidad de mujeres mayores y una gran variedad de mujeres con discapacidad. Si, por ejemplo, no se tienen en cuenta los diferentes tipos de discapacidad existentes, se puede estar contribuyendo a aumentar la posible discriminación a la que pueden estar expuestas.
- **Doble discriminación.** Tanto las mujeres mayores de 65 años como las mujeres con discapacidad están consideradas como un grupo especialmente vulnerable porque pueden estar expuestas a una doble discriminación: por un lado, a una discriminación por razón de sexo; por otra, a una discriminación por razón de edad y/o por tener una discapacidad.
- **Cronificación y normalización.** Asimismo, las situaciones de convivencia prolongadas con el agresor suelen llevar a la cronificación y normalización de la violencia de género. Estas mujeres han podido sufrir maltrato durante muchos años y no haber sido conscientes de ello, pudiendo haber desarrollado diferentes sentimientos de indefensión, incapacidad e impotencia que les impide plantearse alternativas a su situación.
- **Dependencia del agresor.** Otro factor frecuente es el de la dependencia del agresor. En el caso de las mujeres mayores, este tipo de dependencia suele ser económica, lo que en muchos casos impide que las mujeres se planteen como posibilidad la separación o la ruptura de la relación y el inicio de una vida autónoma, independiente y libre de violencia. En el caso de las mujeres con discapacidad, suelen tener una mayor dependencia hacia el apoyo de otras personas, en especial hacia quien las está maltratando, que suele ejercer el papel de “cuidador” y, por tanto, también tienen mayores dificultades para abandonarle. La dependencia económica también se ve agravada, en muchos casos, por los problemas añadidos de muchas de ellas para encontrar un empleo. Además, por estos motivos suele haber mucha violencia económica.

- **Entorno familiar.** En otras ocasiones, las mujeres mayores que se plantean la separación de su agresor pueden no recibir un apoyo suficiente por parte de sus hijos e hijas o incluso pueden ser culpabilizadas o animadas a que desistan de ello. En ocasiones, sus hijos pueden valorar prioritariamente no el bienestar de su madre, sino la situación en la que quedará su padre, que no ha desarrollado ninguna habilidad para su autonomía en la vida cotidiana y cuyo cuidado podría recaer sobre ellos. La conciencia de las mujeres sobre esta situación contribuye también a que renuncien a la separación como una posibilidad. En el caso de las mujeres con discapacidad, pueden tener miedo a ser abandonadas, a no tener a alguien que las “cuide” si denuncian el maltrato. Este miedo es una dicotomía entre el “agradecimiento” que han que tener hacia la persona de la que reciben “atención” y los trastornos que pueden causar a su familia si se quedan sin su supuesto “cuidador” tradicional. Todo ello dificulta, en muchas ocasiones, el apoyo familiar, tan importante para salir del círculo de la violencia.

Todos los factores mencionados hacen necesario establecer mecanismos de protección y seguridad que tengan en cuenta las particularidades que presenta la violencia de género entre las mujeres mayores de 65 años y las mujeres con discapacidad. Todo ello, con la finalidad de proporcionar una respuesta institucional eficaz y adecuada a sus circunstancias personales y sociales.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones que se desarrollen como consecuencia de la aplicación de este protocolo tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:

- a) Protección de la intimidad.** La protección de la intimidad de las mujeres víctimas es una premisa básica a la hora de implementar cualquiera de las actuaciones de este protocolo. Además, toda transmisión de datos de carácter personal que se pueda derivar de su aplicación se realizará conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

- b) Orientación individualizada.** Ante la sospecha o certeza de la existencia de un caso de violencia de género, se hará una intervención individualizada adaptada a las circunstancias personales y sociales de cada mujer.
- c) Escucha empática.** Es importante una escucha activa, y nunca se juzgarán sus comentarios u opiniones.
- d) Proactividad.** Participación activa comprometida y responsable de los profesionales, en la prevención y detección de posibles casos no declarados de violencia de género.
- e) Coordinación.** Dado que será necesaria la intervención de diversas unidades y/o centros de trabajo, se pondrán en marcha todos los mecanismos precisos para asegurar su coordinación. Todo ello con la finalidad de evitar que la mujer tenga que contar en diferentes ocasiones su vivencia o que pueda sufrir otros efectos derivados de la revictimización o victimización secundaria.
- f) Seguimiento.** Tanto el seguimiento individualizado de cada caso de violencia de género, como el de la aplicación del presente protocolo, son elementos fundamentales para la implementación correcta de este documento. Por ello, en los anexos I y II se proponen dos modelos de informes de seguimiento: uno para los casos concretos de violencia de género que se puedan detectar en los centros del Imerso; otro para el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas como consecuencia de la aplicación del protocolo.
- g) Difusión del protocolo.** Con la finalidad de dar a conocer su contenido entre todos los profesionales de los centros dependientes del Imerso, se dará la máxima difusión del presente protocolo, a través de la página web, remisión a directores/as de los centros, etc.

5. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

En la medida de sus posibilidades, los centros del Imerso impulsarán la realización de las siguientes actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género:

- Impulsar la difusión de campañas y materiales divulgativos de sensibilización y prevención en colaboración con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. La remisión de materiales siempre se realizará a través del Imserso.
- Incluir dentro de los actos conmemorativos del “Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez”, del “Día Internacional de las Personas con Discapacidad” o del “Día Internacional de la Violencia contra la Mujer” actuaciones que visibilicen la violencia de género.
- Formar al personal de los centros en los que se aplica el protocolo en materia de violencia de género.

6. ACTUACIONES DE DETECCIÓN

Aunque podría darse el caso de que una mujer comunique a un profesional del centro que sufre o ha sufrido violencia por parte de su pareja, lo más probable es que no manifieste nada al respecto. De ahí la importancia de esta fase de detección.

Además, y ante cualquier duda para la intervención, los profesionales deben saber que disponen del teléfono gratuito 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al que pueden llamar para recibir orientación sobre cómo actuar ante un caso de violencia de género.

Este servicio garantiza el acceso a personas con discapacidad auditiva y/o del habla, que pueden comunicarse con el servicio telefónico 016 a través de los siguientes medios:

- Teléfono de texto (DTS) a través del número 900 116 016
- Servicio Telesor a través de la propia página web de Telesor: www.telesor.es
- Servicio de videointerpretación SVIusual a través de la página www.svisual.org

Además, las consultas se pueden dirigir por correo electrónico al servicio 016 online: 016-online@msssi.es

6.1. Observación de indicadores de sospecha

Debemos advertir qué tipos de maltrato se pueden producir y algunos de los indicadores que deben alertarnos:

- Maltrato físico
 - Hematomas
 - Heridas
 - Fracturas y luxaciones
 - Lesiones
 - Quemaduras
 - Arañazos
 - Dolor crónico en general
 - Lesión típica: rotura de tímpano
 - Incongruencia entre el tipo de lesión y la explicación de la causa
 - Justifica las lesiones o quita importancia de las mismas

- Maltrato psicológico
 - Insultos frecuentes
 - Amenazas
 - Descalificaciones
 - Humillaciones
 - Control de las actividades que realiza
 - Actitud de indiferencia de la pareja hacia la mujer
 - Depresión de la mujer
 - Aislamiento social
 - Insomnio
 - Ansiedad
 - Irritabilidad
 - Autoestima baja
 - Búsqueda constante de la aprobación de la pareja
 - Falta de libertad para manifestar su opinión

- Violencia sexual
 - Dolor pélvico
 - Infecciones ginecológicas
 - Lesiones en genitales
 - Sangrado vaginal

Ante la existencia de alguno de estos indicios de maltrato, el profesional se lo comunicará a la Dirección del centro, quien solicitará a uno de los profesionales que realice una valoración inicial del caso para establecer un plan de seguimiento. Aplicado este plan, se valorarán los resultados y se realizará un informe. Si persiste la sospecha de malos tratos, se comunicará al Ministerio Fiscal.

6.2. Valoración inicial de la capacidad cognitiva de la mujer

Antes de realizar un diagnóstico y una intervención en las mujeres con discapacidad intelectual en las que se sospeche que hay maltrato, se debe valorar dicha capacidad intelectual y/o cognitiva, de manera que se puedan adaptar los protocolos existentes a las necesidades específicas

6.3. Realización de un cuestionario de sospecha

Ante la existencia de indicadores y tras la valoración de la capacidad de la mujer, se realizará un cuestionario de sospecha. A continuación se señalan algunas preguntas orientativas, así como las pautas para garantizar los principios básicos de actuación señalados en el punto 4:

Pautas para asegurar los principios básicos de actuación

- Protección de la intimidad. El cuestionario se desarrollará en un espacio seguro y reservado y en un clima de confianza. Para ello:
 - ❑ La Dirección del centro designará al profesional con quien más confianza o relación pueda tener la mujer, para que se encargue de realizar el cuestionario. En caso de tener diferentes profesionales de confianza, y debido a las características de la violencia de género, se dará prioridad a una profesional mujer.
 - ❑ Las preguntas se realizarán en el transcurso de una conversación natural, pudiendo llevar varios días. Nunca se realizará a modo de entrevista y/o “interrogatorio”.
 - ❑ Ninguna pregunta se realizará ante la presencia de otras personas (otros residentes, familiares, pareja, etc.). Estas

conversaciones se mantendrán únicamente entre el profesional del centro y la mujer.

- Orientación individualizada. Sin perjuicio de que en el siguiente punto se darán algunas orientaciones para la realización del cuestionario, se observarán las características individuales de cada mujer y se valorará la pertinencia de las preguntas para cada caso. Se tendrá además en cuenta el grado y tipo de discapacidad de cada mujer, para utilizar un lenguaje y una forma de comunicación de acuerdo a sus circunstancias personales.
- Escucha empática. Se utilizará un tono cercano que genere confianza. Nunca se juzgará a la mujer y siempre se escucharán sus opiniones. Se evitará cualquier reflexión personal por parte del profesional.
- Seguimiento y coordinación. Tras la realización del cuestionario se elaborará un informe (ver “Anexo I”), en el que además se indicará si es necesario establecer coordinación con otras unidades, centros o profesionales.

Preguntas orientativas

Con carácter general, se empezará con preguntas más generales para ir hacia cuestiones más concretas. En el caso de mujeres con discapacidad, deberá valorarse cada una de estas preguntas en función del tipo y grado de discapacidad que presenten:

- ¿Está satisfecha con su vida? (¿Estas contenta? En caso de discapacidad intelectual moderada o grave)
- ¿Se encuentra bien en el centro?
- ¿Cree que ha sido una buena decisión venir aquí?
- ¿Preferiría estar en otro sitio?
- ¿Echa algo de menos en el centro: alguna actividad, algo que le interese, etc.?
- ¿Puede hacer tranquilamente las actividades del centro que le apetecen?
- ¿Le gustaría ver más a sus hijos?
- ¿Hay algo que le tenga preocupada o triste?
- ¿Discute habitualmente con su marido, pareja?

- ¿Quién maneja su dinero?
- En el caso de sospechas de lesiones físicas:
 - ❑ Esta lesión suele aparecer cuando se recibe un empujón, golpe, corte, puñetazo, ¿es eso lo que le ha ocurrido?
 - ❑ ¿Alguien utiliza la fuerza con usted?

6.4. Cierre de la fase de detección

Tras la aplicación de las actuaciones anteriores y para cerrar la fase de detección:

- Si el profesional no identifica un caso de violencia de género:
 - ❑ Cumplimentará el informe del “Anexo I”.
 - ❑ Dará traslado del mismo a la Dirección del centro.
 - ❑ Se realizará un plan de seguimiento exhaustivo y en el plazo máximo de quince días se elaborará otro informe de seguimiento.
 - ❑ Si persiste la sospecha de malos tratos, se comunicará al Ministerio Fiscal para su investigación a través de la cumplimentación del “Anexo III” (modelo de comunicación a Fiscalía extraído del “Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género, 2012”).
- El profesional identifica un caso de violencia de género:
 - ❑ Se lo comunicará a la Dirección del centro.
 - ❑ Se aplicará el punto 7 de este protocolo.

7. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN

En caso de certeza de la existencia de violencia de género, se realizarán las siguientes actuaciones:

7.1. Valoración del riesgo potencial

Lo primero a realizar es una valoración del riesgo asociada a la protección y seguridad de la mujer:

- Si existe riesgo potencial:
 - ❑ Posibilidad de llamar al 112 si se trata de un caso de emergencia.
 - ❑ En caso de lesiones físicas, se acompañará a la mujer al centro médico para que emitan un parte de lesiones.
 - ❑ Se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes: posibilidad de valorar un cambio de centro para el agresor, etc.
 - ❑ El centro denunciará el caso ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Juzgado o el Ministerio Fiscal.

- No existe riesgo inmediato. Siempre que las circunstancias y el grado y tipo de discapacidad de la mujer lo permitan:
 - ❑ Mantener una entrevista personal con la mujer.
 - ❑ Informar a la mujer sobre la existencia de recursos especializados donde la pueden ayudar y asesorar, como el servicio 016, bien a través del teléfono 016 (accesible también para personas con discapacidad auditiva a través de <http://svisual.org/>) como del correo electrónico 016-online@msssi.es
 - ❑ Indicarle la posibilidad de obtener asistencia psicológica y, en su caso, facilitarle su búsqueda. Esta búsqueda se puede facilitar a través de la web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género (WRAP) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
<http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>
 - ❑ Indicarle la importancia de la denuncia y del deber del profesional de denunciar los hechos.
 - ❑ Establecer un plan de actuación para asegurar su protección y hacer un seguimiento del mismo.

- ▣ Comunicar al Ministerio Fiscal los indicios de malos tratos de conformidad con el modelo del “Anexo III”.

7.2. Elaboración de un plan de actuación

Se elaborará un plan de actuación que incluirá al menos:

- Medidas para la protección y seguridad de la víctima, siempre atendiendo a sus circunstancias personales (edad, grado y tipo de discapacidad, etc.).
- Medidas de apoyo y acompañamiento. Se tratará de prestarle toda la asistencia necesaria en el proceso, especialmente para prepararla ante un posible juicio.

7.3. Elaboración de un informe sobre el caso y seguimiento

Se cumplimentará el “Anexo I”, reflejando la máxima información posible sobre el caso y se realizará un seguimiento individualizado del mismo.

8. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

La dirección de cada centro cumplimentará anualmente el “Anexo II” de este protocolo y se lo remitirá al Imerso con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente.

El Imerso elaborará un informe anual con los resultados del seguimiento, que remitirá a la Delegación da del Gobierno para la Violencia de Género.

9. MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO

Este protocolo de actuación podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras. Dicha modificación se hará efectiva mediante Acuerdo de las partes firmantes y se incorporará como parte inseparable del texto del Protocolo.

ANEXO I: MODELO DE INFORME INDIVIDUALIZADO DE CASOS

Nombre del usuario:	NIF
Nombre del centro:	
Profesional que presenta el informe:	
Existencia de indicadores de sospecha: (Señalar cual)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Valoración inicial del caso:	

D./D^a _____ profesional del Centro
manifiesta la veracidad de los datos reflejados en el presente informe.

Ena.....de..... de

INDICADORES DE SOSPECHA

- Maltrato físico
 - Hematomas
 - Heridas
 - Fracturas y luxaciones
 - Lesiones
 - Quemaduras
 - Arañazos
 - Dolor crónico en general
 - Lesión típica: rotura de tímpano
 - Incongruencia entre el tipo de lesión y la explicación de la causa
 - Justifica las lesiones o quita importancia de las mismas

- Maltrato psicológico
 - Insultos frecuentes
 - Amenazas
 - Descalificaciones
 - Humillaciones
 - Control de las actividades que realiza
 - Actitud de indiferencia de la pareja hacia la mujer
 - Depresión de la mujer
 - Aislamiento social
 - Insomnio
 - Ansiedad
 - Irritabilidad
 - Autoestima baja
 - Búsqueda constante de la aprobación de la pareja

- Violencia sexual
 - Dolor pélvico
 - Infecciones ginecológicas
 - Lesiones en genitales
 - Sangrado vaginal

ANEXO II: MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

AÑO:

<p>Datos del centro</p> <p>Nombre del centro: Dirección, código postal y provincia: Director/a del centro: Teléfono de contacto: Correo electrónico:</p>
<p>Resumen de las actividades de sensibilización y prevención realizadas, indicando número de actividades y fecha de realización para cada una de ellas</p>
<p>Actividades de sensibilización y prevención realizadas, indicando número de actividades, fecha de realización y resumen para cada una de ellas</p>
<p>Actuaciones de detección</p> <p>Nº de cuestionarios de sospecha realizados: Nº de casos detectados: Resumen de las actividades:</p>
<p>Actuaciones de protección: resumen de las actividades realizadas</p>
<p>Valoración general del Protocolo</p>
<p>Otras observaciones</p>

 <p>MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD</p>	<p>SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD</p>  <p>IMERSO</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS DEL IMERSO</p>	<p>EDICIÓN: 1 FECHA: 5/12/2015 PAGINA 17 de 18</p>
---	--	--	--

Don/ña _____, director/a del centro _____, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Informe.

En _____, a ____ de _____ de 2__

Firmado:

ANEXO III: MODELO DE COMUNICACIÓN A FISCALÍA

ASUNTO: POSIBLE SUPUESTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO
DATOS DEL PERSONAL FACULTATIVO Nombre: Centro de trabajo: Cargo
DATOS PERSONALES DE LA MUJER Nombre: Domicilio: Teléfono de contacto:
RELACIÓN DE DATOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:
DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE:

Lo que pongo en su conocimiento al amparo de lo previsto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por si considera oportuna la incoación de diligencias de comprobación.

Firmado en _____, a ____ de ____ de 2____